



AYUNTAMIENTO
DE
31590-CASTEJON
(Navarra)

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL PARA PUESTOS DE TRABAJADOR/A FAMILIAR EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN A DOMICILIO DE CASTEJÓN

CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS

1.- Cristina Saavedra:

Expone: “He presentado los certificados y títulos expedidos por los organismos/centros donde he realizado los cursos que tiene relación directa con las funciones encomendadas. Así que le gustaría saber porqué no se han tenido en cuenta para la valoración de los méritos. Dejo copia donde consta que he dejado todos los títulos realizados. Así que me gustaría que me los cuenten”.

El Tribunal previa revisión de la documentación relativa a los méritos, acompañada a la solicitud por la aspirante, se comprueba que entre dicha documentación se encuentra la justificación del título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y el título de Atención a Personas Mayores y Dependientes, ambas titulaciones se encuentran recogidas como requisitos de los/las aspirantes, no estando por ello incluidas en la valoración como méritos, tal y como se recogen en las Bases.

También acompaña certificación de un curso de 60 horas impartido por ANAFE-CITE entre el día 31 de agosto y el 18 de septiembre de 2009 que no ha sido valorado, por lo que por unanimidad se acuerda, estimar la alegación y otorgar 1 punto en la valoración de los méritos, así como su su notificación.

2.- Esperanza del Rocío Teruel:

“Ante el anuncio de este Tribunal sobre la valoración de méritos de la convocatoria, presenta en plazo y forma las siguientes alegaciones:

Que no está conforme con la valoración de méritos otorgada a las aspirantes Nadia Echchafi, Claudia Liliana Valencia González, Amparo Aguilar Rivero, Yolanda Vallés Gutierrez y Nuria Jiménez Santandreu, al considerar que se les ha valorado como mérito, tiempos trabajados en contratos de Empleo Social Protegido anteriores a que las aspirantes obtuvieran el certificado de profesionalidad requerido en la convocatoria. Por ello,

SOLICITA

Revisar la titulación y certificado de profesionalidad aportados por las mencionadas aspirantes, así como los certificados de tiempo trabajado en el puesto, que han sido valorados como méritos.

Solicita a la vez, se conceda un nuevo plazo para una vez revisada la documentación requerida, se puedan presentar las alegaciones que se consideren”.

Revisados por el Tribunal los certificados de las aspirantes que cita, los servicios prestados se encuentran prestados entre enero de 2010 a enero de 2017.

Considerando lo establecido en la RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, por la que se



AYUNTAMIENTO
DE
31590-CASTEJON
(Navarra)

publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia:

“Los requisitos relativos a las cualificaciones profesionales anteriormente reseñados serán exigibles progresivamente, en los porcentajes sobre los totales de las respectivas categorías profesionales de las correspondientes plantillas que se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO 1

Objetivos en materia de cualificación

Categoría profesional Año 2011 Año 2015

<i>Cuidador, Gerocultor o similar</i>	<i>35%</i>	<i>100%</i>
<i>Asistente Personal</i>	<i>35%</i>	<i>100%</i>
<i>Auxiliar de Ayuda a Domicilio</i>	<i>35%</i>	<i>100%</i>

En consecuencia, hasta el año 2015, no eran exigibles al 100%.

Además, al no dar cumplimiento a las previsiones contenidas en la meritada Resolución, se dictó la hoy derogada Resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que modifica parcialmente el Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, sobre acreditación de centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que establece:

“Los requisitos relativos a las cualificaciones profesionales anteriormente reseñados serán exigibles a 31 de diciembre de 2017, y en todo caso, cuando finalicen los procesos de acreditación de la experiencia laboral que se hayan iniciado en esa fecha. Hasta que finalice dicho plazo la falta de acreditación no tendrá efectos sobre los trabajadores que estén participando en estos procesos, o en un programa formativo que le habilite para el desempeño de estas categorías profesionales, ni sobre las empresas o entidades prestadoras de la atención, ni afectará a las Administraciones Públicas, hasta la finalización de los procedimientos de acreditación, garantizando de este modo la estabilidad en el sector”.

Por lo tanto, no eran exigibles.

En consecuencia, el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar la alegación presentada, porque las aspirantes desempeñaron el puesto de trabajadora familiar no siendo preceptiva la cualificación profesional, tal y como alega Esperanza del Rocío Teruel, siendo procedente y correcta la valoración de los méritos de las aspirantes Nadia Echchafi, Claudia Liliana Valencia González, Amparo Aguilar Rivero, Yolanda Vallés Gutiérrez y Nuria Jiménez Santandreu, así como su notificación.

En Castejón, a 22 de junio de 2018.

La Secretaria
M^a Carmen Chueca Murillo